

DECRETO

Considerando que en fecha 27 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI firmaron un convenio de colaboración para fomentar la cultura y el desarrollo musical con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, con posibilidades de prórroga expresa para 4 años más.

Considerando que el mencionado convenio, en su pacto segundo, dispone que el Ayuntamiento de Reus se compromete a otorgar una subvención anual por el importe que se determinará cada anualidad para colaborar en los gastos asumidos por la Fundación Privada Camerata XXI, para la realización de un número determinado de producciones anuales y que se determinarán como subvencionables mediante la firma de la adenda correspondiente, sujeta a la existencia de consignación presupuestaria.

Considerando que la Fundación Privada, tal y como prevé el convenio mencionado, tiene que presentar al Ayuntamiento de Reus, durante el primer trimestre de cada anualidad una memoria de actividades donde consten las producciones anuales que tienen previsto desarrollar a lo largo del año con un detalle de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos e ingresos.

Considerando que la Fundación Privada Camerata XXI presentó en fecha 10 de marzo de 2020 una memoria donde constan las producciones que tenían previsto llevar a cabo durante el año 2020 con un detalle de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos e ingresos.

Considerando que el convenio prevé que esta memoria tiene que ser objeto de estudio por parte de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula doceava del mismo, definiéndose en la adenda anual cuales serán los proyectos subvencionables, el importe de la subvención, plazo y modo de pago por parte del Ayuntamiento y plazo de justificación por parte de la Fundación Privada.

Considerando que la comisión de seguimiento del convenio mencionado propuso según consta en el acta firmada digitalmente por la señora Pilar Puig Sabanés como Directora gerente del IMRC, por el señor Xavier Blanc como Presidente de la Fundación Privada Camerata XXI, por la señora Nuria Moragues Morillas como Coordinadora de Gestión del Teatro Bartrina y por el señor Daniel Recasens Salvador como Regidor de Cultura, el mes de abril de 2020, como proyectos subvencionables para el año 2020: «En tiempo de Guerra», «Concierto para piano *n^a1 de F. Chopin y Cuarteto por cuerdas de Pau Casals» y «Mozart», por un importe total de 18.000,00 euros.

Considerando que debido a la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones programadas a causa de las restricciones establecidas por la COVID19, no se llegó a tramitar la subvención mencionada.

Considerando que en fecha 23 de octubre de 2020, la Fundación Privada Camerata XXI ha presentado un proyecto por actuaciones a llevar a cabo durante el tercer trimestre del año y su presupuesto correspondiente.

Considerando que la comisión de seguimiento del convenio mencionado ha propuesto según consta en la acta firmada digitalmente por la señora Pilar Puig Sabanés como Directora gerente del IMRC, por la señora Nuria Moragues Morillas como Coordinadora de Gestión del Teatro Bartrina y por el señor Daniel Recasens Salvador como Regidor de Cultura el día 5 de noviembre de 2020 y por el señor Xavier Blanc como Presidente de la Fundación Privada Camerata XXI el día 6 de noviembre de 2020, como proyectos subvencionables para el año 2020: «Rossini, Casals y Shostàkovitx» y «Disfruta Mozart Black Friday», por un importe total de 18.000,00 euros.

Visto el borrador de adenda al convenio, el objeto de la cual es determinar cuáles son los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2020 y modo y plazo de pago y justificación, y en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de continuar colaborando económicamente con la Fundación otorgándole una subvención directa por los gastos derivados del proyecto de las acciones indicadas.

Visto el informe favorable emitido por la Directora-gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 6 de noviembre de 2020, facultada por la firma de informes en el ámbito de cultura por decreto del Ayuntamiento de Reus n.º 2018003604 de fecha 12/03/2018 y con el visto bueno de la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 9 de noviembre de 2020 en relación al contenido de la Adenda que se propone.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 26 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases

de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2020 del Ayuntamiento de Reus.

Considerando que la mencionada adenda és un anexo al convenio formalizado el día 27 de diciembre de 2018 entre las entidades mencionadas, por lo cual serán de aplicación aquellas cláusulas del convenio mencionado que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda.

El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica a la Fundación Privada Camerata XXI en concepto de subvención directa de 18.000€, a cargo de la partida número 31425 33000 489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la mencionada Adenda.

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Un primer pago, por un importe equivalente al 50% de la subvención otorgada, es decir, 9.000,00 euros que se abonarán a partir de la firma de esta adenda, y se efectuará en calidad de pago anticipado, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.

b) Un segundo y último pago, por un importe equivalente al 50% restante de la subvención concedida, es decir 9.000€, que se harán efectivos previa presentación por parte del beneficiario de la subvención de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, en los términos previstos en la adenda al convenio.

Se dispensa a la Fundación Privada Privada Camerata XXI de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

Que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la adenda al convenio formalizado en fecha 27 de diciembre del 2018 entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención directa por un importe de 18.000,00 euros a la Fundación Camerata XXI NIF:G43675487, con cargo de la partida

31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2020.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada en el segundo punto, en los términos que establece la Adenda de 9.000,00 euros, correspondientes al 50% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

CUARTO: El segundo pago correspondiente al 50% restante de la subvención concedida, que asciende a 9.000,00 euros, que se harán efectivos previa presentación por parte del beneficiario de la subvención de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, en los términos previstos en la adenda.

QUINTO: Se dispensa a la Fundación Privada Privada Camerata XXI de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Cultura y Política Lingüística en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del área de Cultura
y Política Lingüística

El secretario general, por
delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica